

RESOLUCIÓN No. 743 (AGOSTO 5 DE 2021)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 5° de la Resolución No. 225 de abril 22 de 2021»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 6 de 2020 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 14 del 15 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el 9 de octubre de 2020, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 992, «*Por medio de la cual se da apertura a la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD CHAPINERO*».

Que el 23 de octubre de 2020, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 1082, «*Por medio de la cual se modifica el Artículo N° 2 de la Resolución 992 de 9 de octubre de 2020*».

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co), el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL – LOCALIDAD CHAPINERO.

Que el 22 de diciembre de 2020 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 1366 «*Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL – LOCALIDAD CHAPINERO, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones*».

Que el 22 de abril de 2021 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 225, «*Por medio de la cual se adicionan recursos, se designan nuevos ganadores de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL – LOCALIDAD CHAPINERO, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones*», en la cual se designó como una de las propuestas ganadoras la presentada por la persona jurídica CREATIVIDAD EN ACCION SAS, identificada con el NIT 900.843.234-9, representada legalmente por el señor JUAN DANIEL CORREA SALAZAR, y denominada CREACION, PRODUCCION Y EXHIBICIÓN DE UN EP DE POP TEATRAL, inscrita con el código 666-108.

Que en la parte resolutive de la mencionada Resolución se establece: «**ARTÍCULO 5°:** *Los ganadores inscritos con los códigos 666-065, 666-127, 666-109, 666-108, 666-114, 666-118, 666-121, 666-060 y 666-106 deben desarrollar la propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el 31 de agosto de 2021, acorde con las condiciones de la convocatoria*».

RESOLUCIÓN No. 743 (AGOSTO 5 DE 2021)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 5° de la Resolución No. 225 de abril 22 de 2021»

Que en el numeral 5.11.11. de las Condiciones generales de participación se establece como deber de los ganadores *«Informar oportunamente a la entidad que otorga el estímulo en caso de efectuar alguna modificación a la propuesta ganadora por motivos de fuerza mayor. Para ello, debe presentar comunicación escrita haciendo la solicitud de modificación, argumentando la necesidad de los cambios. La entidad se reserva la potestad de aprobar o no dichas solicitudes. En caso de ser necesario se solicitará una reunión con el ganador para revisar el tema»*.

Que, mediante radicado 20213000213023 del 16 de julio de 2021, que hace parte integral del presente acto administrativo, la persona jurídica Creatividad en Acción SAS, solicitó al equipo Es Cultura Local, del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, encargado del seguimiento a la ejecución de la propuesta, la ampliación de la fecha máxima de ejecución, argumentando situaciones de fuerza mayor ajenas a su voluntad, relacionadas con las restricciones a la movilidad, así como el aislamiento preventivo y luego aislamiento obligatorio al que debió someterse uno de los ejecutores de la propuesta. Por otra parte, mencionan las circunstancias por las cuales el componente de exhibición de la propuesta tomará un tiempo adicional al previsto inicialmente.

Que la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, citó al ganador el 28 de julio de 2021, con el fin de realizar una reunión y realizar la revisión del caso. De esta reunión se constituyó el acta con radicado 20213000233853, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, y en esta se acordó como fecha límite de ejecución el 20 de septiembre de 2021, y viabilizar la solicitud dados los argumentos y soportes presentados por el ganador, lo cual implica para el ganador realizar la correspondiente ampliación de la póliza de cumplimiento en los términos que se establecen en las condiciones generales de participación de esta convocatoria.

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo 5° de la Resolución No. 225 del 22 de abril de 2021, para lo que corresponde a la propuesta inscrita con el código 666-108, presentada por la persona jurídica CREATIVIDAD EN ACCIÓN SAS.

En consideración de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 5° de la Resolución No. 225 de abril 22 de 2021, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así: *«El ganador inscrito con el código 666-108 debe desarrollar la propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el 20 de septiembre de 2021, acorde con las condiciones de la convocatoria»*.

ARTÍCULO 2°: Solicitar a la persona jurídica ganadora, CREATIVIDAD EN ACCIÓN SAS, la ampliación de la fecha de cobertura de la póliza de cumplimiento con una vigencia igual a la nueva fecha límite de ejecución estipulada en la presente resolución, es decir el 20 de

RESOLUCIÓN No. 743 (AGOSTO 5 DE 2021)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 5° de la Resolución No. 225 de abril 22 de 2021»

septiembre de 2021, y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta.

ARTÍCULO 3°: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 225 de abril 22 de 2021 continúan vigentes, siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°: Notificar el contenido de la presente Resolución a la persona jurídica CREATIVIDAD EN ACCIÓN SAS, ganadora de la convocatoria **BECA ES CULTURA LOCAL – LOCALIDAD CHAPINERO**, vía electrónica al correo indicado en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 5°: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

ARTÍCULO 6°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede únicamente el recurso de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, **AGOSTO 5 DE 2021**



PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIÉ
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Nidia Rocío Díaz Casas – Contratista Subdirección de las Artes
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Universitario Área de Convocatorias
Revisó:	Milena Barrantes – Contratista Programa Es Cultura Local
Proyectó y suministró información:	María Alejandra Alipio – Contratista Programa Es Cultura Local.